

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de enero de 2020.

No. 08

Folleto Anexo

ACUERDO N° IEE/CE02/2020

IEE/CE02/2020

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE RENUEVA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE ENTE PÚBLICO Y SE FUSIONAN LAS COMISIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL; EDITORIAL; DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN; DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, y fijó sus atribuciones en elecciones federal y locales, así como las bases de coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

III. Reforma constitucional local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Designación consejeras y consejero electorales del Instituto Estatal Electoral. El treinta de octubre siguiente, mediante acuerdo de clave INE/CG904/2019 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la designación del

Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de este Instituto.

VI. Comisiones de consejeras y consejeros del Instituto Estatal Electoral. El uno de diciembre de dos mil quince, por acuerdo de clave IEE/CE02/2015, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, creó y conformó las Comisiones de Consejeras y Consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave IEE/CE154/2016, el órgano superior de dirección de esta autoridad comicial conformó la Comisión permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.¹ El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario, a través de la depuración, sistematización y concentración de disposiciones normativas.

IX. Derogación del acuerdo IEE/CE02/2015 y creación y conformación de Comisiones de Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral. El veintinueve de diciembre posterior, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de clave IEE/CE205/2016, se integraron y conformaron las Comisiones de consejeras y consejeros electorales de este organismo electoral local y, en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave IEE/CE02/2015.

X. Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. El uno de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de clave

¹ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

IEE/CE63/2017, este Consejo Estatal renovó y conformó las Comisiones de Consejeras y Consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la ley electoral del Estado de Chihuahua.

XI. Designación de consejeras y consejero electorales del Instituto Estatal Electoral.

Con motivo de la conclusión del encargo de dos consejeras y un consejero electoral, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave INE/CG1369/2018, aprobó la designación de dos Consejeras y un Consejero Electorales del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.

XII. Toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electorales. El tres de noviembre de dos mil dieciocho, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria este órgano superior de dirección, se tomó protesta a las Consejeras Electorales, Fryda Libertad Licano Ramírez y Georgina Ávila Silva y el Consejero Electoral, Gerardo Macías Rodríguez.

XIII. Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales y conformación de nuevas Comisiones. El trece de diciembre de dos mil dieciocho, por acuerdo de este Consejo Estatal de clave IEE/CE284/2018, se realizó la renovación de las presidencias y la integración de las Comisiones de este ente público y se conformaron las diversas de Comunicación Institucional; Editorial; Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas; y de Quejas y Denuncias.

XIV. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

XV. Creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del Voto en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El treinta y uno de mayo del año pasado, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave IEE/CE20/2019, creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento

a las Actividades de Implementación del Voto en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XVI. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto.

El seis de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la resolución de clave IEE/CE58/2019 este Consejo Estatal de este Instituto, aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales² de dicho ente público.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, con la composición que acuerde, las Comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las consejeras y consejeros electorales que sean designados.

A su vez, el artículo 64, numeral 1, inciso jj) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del órgano superior de este ente público el integrar las coordinaciones y comisiones que se requieran para el adecuado funcionamiento de este organismo electoral local, designando a sus titulares.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto³, establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de integrar comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

Finalmente, el artículo 64, numeral 1 inciso o) de la ley comicial local, precisa que el referido órgano superior de dirección es competente para dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la misma ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

² En lo sucesivo Comisiones.

³ Reglamento de Comisiones en delante.

En consecuencia, del esquema expuesto se colige que este Consejo Estatal es competente para renovar la integración de las Comisiones este Instituto y fusionar tres de ellas.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1; y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral Chihuahua. El artículo 48, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadano el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Integración actual de las Comisiones. Como se estableció en Antecedentes, mediante acuerdos de clave IEE/CE205/2016; IEE/CE63/2017; IEE/CE248/2018 e IEE/CE20/2019 se integraron y conformaron diversas Comisiones y, se renovaron la integración y Presidencia de las mismas.

De igual forma, se estableció que las Comisiones se integrarán por una consejera o consejero electoral que realice funciones de Presidencia, quien durará en su encargo un año calendario; y, el número de vocalías necesarias, atendiendo a las circunstancias especiales de cada Comisión, así como una Secretaría Técnica, que será el titular del área correspondiente o, en su caso, aquella o aquel funcionario electoral que ejerza atribuciones relacionadas con algunas de las comisiones.

En ese sentido, las actuales Comisiones Permanentes y Temporales de este órgano superior de dirección, a la fecha, se encuentran integradas de la forma que sigue:

1. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Presidente: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Secretario Técnico: Titular del Departamento de Enlace Institucional

2. Comisión de Comunicación Institucional

Presidente: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Comunicación Social

3. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral

Presidente: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral

4. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidente: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

5. Comisión de Normatividad

Presidente: Georgina Ávila Silva

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Jurídica

6. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género

Presidente: Georgina Ávila Silva

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Unidad de Género

7. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Administración

Presidente: Claudia Arlett Espino

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

8. Comisión de Capacitación

Presidente: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Secretario Técnico: Titular de Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

9. Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidente: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Claudia Arlett Espino

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Secretario Técnico: Titular del Departamento de Enlace Institucional

10. Comisión Editorial

Presidente: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Claudia Arlett Espino

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocal: Gilberto Sánchez Esparza

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Comunicación

11. Comisión de Quejas y Denuncias

Presidente: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Secretario Técnico: Titular de la Secretaría Ejecutiva

12. Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas

Presidente: Claudia Arlett Espino

Vocal: Gerardo Macías Rodríguez

Vocal: Georgina Ávila Silva

Vocal: Fryda Libertad Licano Ramírez

Secretario Técnico: Titular de Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

13. Comisión de Seguimiento a las Actividades de Implementación de Voto de Chihuahuenses en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Presidente: Gilberto Sánchez Esparza

Vocal: *Claudia Arlett Espino*

Vocal: *Fryda Libertad Licano Ramírez*

Vocal: *Georgina Ávila Silva*

Vocal: *Gerardo Macías Rodríguez*

Vocal: *Saúl Eduardo Rodríguez Camacho*

Secretario Técnico: *Titular de Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.*

QUINTO. Fusión de Comisiones. De acuerdo al artículo 70, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, este Consejo Estatal cuenta con la atribución de integrar las comisiones que estime necesarias para el desempeño de sus funciones.

En concordancia, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones, prescribe que este órgano superior de dirección tendrá la facultad de integrar comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

Bajo ese esquema, atendiendo a los principios rectores de la función electoral y los fines del Instituto Estatal Electoral, este órgano directivo considera necesario realizar la fusión de las Comisiones Permanentes de Comunicación Institucional; Editorial; de Seguimiento de las Actividades de Administración y Capacitación; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En efecto, dadas las similitudes y/o equivalencias en las funciones que desempeñan las Comisiones referidas, es que se estima necesario concentrar los enunciados órganos, a fin de establecer un orden racional en la gestión y distribución sustantiva de las funciones de este Organismo Público Electoral.

Al respecto, es dable referir que la mencionada concentración atiende a una división efectiva de funciones, la cual pretende mejorar el ejercicio de las atribuciones y otorgar una mayor practicidad en los procesos este ente público, preservando los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por tanto, se considera adecuado que las Comisiones se fusionen y denominen de la forma que sigue:

- a) Comisión de Comunicación Institucional y Editorial;
- b) Comisión de Seguimiento de las Actividades de Administración y Capacitación; y
- c) Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral Nacional y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dichas Comisiones se integrarán y tendrán las funciones y atribuciones que se establezcan en la presente determinación; el Reglamento de Comisiones; y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Renovación de la integración de las Comisiones. En atención al artículo 4 y 8 del Reglamento de Comisiones, así como a las determinaciones IEE/CE205/2016; IEE/CE284/2018 e IEE/CE20/2019; y toda vez que se ha concluido con el periodo por el cual fueron designadas las y los Consejeros Electorales para integrar las Comisiones; este Consejo Estatal estima necesario renovar la integración de las Comisiones de consejeras y consejeros electorales, mismas que se integrarán por una consejera o consejero electoral, quien ocupará la Presidencia; las vocallías que se estimen necesarias, mismas que no podrán ser menor a dos, una secretaría técnica que será la o las personas titulares del Área correspondiente o en su caso, la o las personas funcionarias públicas cuyas labores se relacionen con las actividades de la Comisión y cuenten con nivel jefatura de departamento, atendiendo las circunstancias especiales de cada Comisión y en observancia al principio de paridad.

Lo anterior, con excepción de la Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del Voto en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual permanece en su integración hasta en tanto se cumpla el objetivo para el cual fue creada.

En consecuencia, se considera adecuado que la conformación de dichos órganos de este Instituto, sea de la forma que sigue:

1. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidencia: Claudia Arlett Espino

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza

Vocalía: Fryda Libertad Licano Ramírez

Secretaría Técnica: Titular del Departamento de Enlace Institucional

2. Comisión de Comunicación Institucional y Editorial

Presidencia: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocalía: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Comunicación Social

3. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral

Presidencia: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza

Vocalía: Georgina Ávila Silva

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral

4. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidencia: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza

Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

5. Comisión de Normatividad

Presidencia: Georgina Ávila Silva

Vocalía: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocalía: Claudia Arlett Espino

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Jurídica

6. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género,

Presidencia: Georgina Ávila Silva

Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez

Vocalía: Claudia Arlett Espino

Secretaría Técnica: Titular de la Unidad de Género.

7. Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas.

Presidencia: Gerardo Macías Rodríguez

Vocalía: Claudia Arlett Espino

Vocalía: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

8. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Administración y Capacitación

Presidencia: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocalía: Claudia Arlett Espino

Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez

Vocalía: Georgina Ávila Silva

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

9. Comisión de Quejas y Denuncias

Presidencia: Gerardo Macías Rodríguez

Vocalía: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocalía: Georgina Ávila Silva

Vocalía Suplente: Claudia Arlett Espino

Vocalía Suplente: Fryda Libertad Licano Ramírez

Secretario Técnico: Titular de la Secretaría Ejecutiva

Asimismo, atendiendo a las cargas de trabajo y con la finalidad de eficientar los trabajos de las áreas y Comisiones del Instituto, las Secretarías Técnicas podrán designar suplentes de entre las personas funcionarias públicas de sus respectivas áreas, que cuenten con los conocimientos relacionados con las funciones de la Comisión respectiva.

Ahora bien, atento a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Comisiones, los órganos enunciados tendrán como atribuciones generales las siguientes:

- a) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión;
- b) Generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión;
- c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función;
- d) Formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto;
- e) Informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo Estatal sobre las actividades realizadas en la Comisión; y
- f) Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y las que deriven de las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la fusión de las Comisiones precisadas en el considerando Quinto de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones, en los términos precisados en el considerando Sexto de la presente determinación.

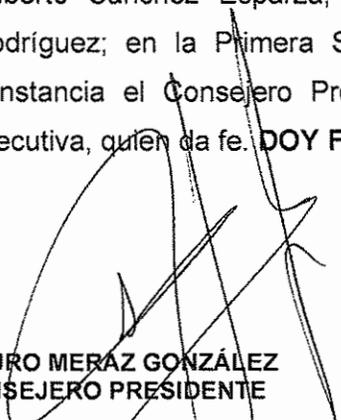
TERCERO. Las Comisiones contarán con las atribuciones establecidas en la parte considerativa del presente, en el Reglamento de Comisiones y demás normativa aplicable.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Primera Sesión Extraordinaria de quince de enero, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**


ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a quince de enero de dos mil veinte, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Primera Sesión Extraordinaria, de quince de enero dos mil veinte. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.


IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día 15 de enero de dos mil veinte, a las 17:44 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**


IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

SIN TEXTO